

**AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA
VARADA DEL FERRY "BAHÍA AZUL", EN LA
PLAYA DE PUERTO TORO.**

PUERTO WILLIAMS, 26 MAR. 2011

VISTO; lo establecido en el D. L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978 "Ley de Navegación"; lo señalado en el D. F. L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953 " Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante", D.S. (M) N° 1340 de fecha 14 de Junio de 1941", "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República" Art. 16, y en uso de las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

CONSIDERANDO:

- a) Que debido a que constantemente el Ferry "Bahía Azul" efectúa apoyo a la comunidad aislada de Puerto Toro para traslado de personal y carga, efectuando maniobra de varada y desvarada en playa de ésta localidad.
- b) Que el Ferry Bahía Azul el último fin de semana de cada mes en los últimos 10 años, a efectuado maniobras en sector Puerto Toro apoyando a la comunidad, basándose en sus características de Barcaza en conjunto con su Eslora, Manga, Puntal, Calado y sumándose a esto la experiencia en este tipo de maniobras de los Capitanes de ésta Nave Sr. Sergio ARTEAGA Nancul, Rut: 08.107.256-6, Patrón Regional y Sr. Julio BUSTAMANTE Gómez, Rut: 06.128.673-K, Patrón Regional.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, al Ferry "BAHÍA AZUL", CB-3802, para varar en la playa de Puerto Toro, durante el presente año y hasta 01 de Marzo de 2012, debiendo dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad:

a) **De la operación:**

- La varada y desvarada del Ferry en la playa de Puerto Toro, deberá efectuarse en forma controlada en lo que respecta al andar apropiado, primando siempre la seguridad y el cuidado de las instalaciones que en el sector se encuentran.
- Una vez varada, informar a la Autoridad Marítima Local, la hora de varada, desvarada y las novedades correspondientes si las hubiere, posteriormente y una vez tomadas todas las medidas de seguridad, solicitar autorización para iniciar el desembarque, dando preferencia primero a los pasajeros y posteriormente la carga.

b) **De la seguridad de la navegación:**

- En un lugar de fácil acceso para los pasajeros, deberán ir ubicados los salvavidas, la cantidad de estos deberá cubrir la totalidad de pasajeros que transporten.

- Será responsabilidad del capitán la ubicación y trinca de los vehículos a bordo del Ferry, debiendo dejar la distancia necesaria entre ellos, dejando siempre áreas libres para que los pasajeros puedan subir, bajar y transitar con seguridad.
- El capitán deberá tener en todo momento presente, las condiciones de seguridad al transportar pasajeros, para lo cual deberá instruir a su dotación sobre la vigilancia que debe observarse en el traslado de éstos, objeto evitar caídas al mar o que cometan acciones inseguras que pongan en riesgo su vida y la de los demás usuarios.
- La nave deberá navegar en todo momento con sus rampas totalmente izadas, cerradas y trincadas, bajo ninguna circunstancia deberán ubicarse vehículos que entorpezcan el cierre normal de las rampas.
- En todo momento el capitán debe conocer las capacidades que puede transportar la nave, no debiendo sobrepasar la máxima carga autorizada, demostrando un cabal conocimiento del estudio de estabilidad que tiene la embarcación.
- Los pasajeros solamente podrán ir al interior de la nave o de los vehículos, no pudiendo ir en cubiertas o sentados en la borda de la barcaza cuando las condiciones del tiempo sean desfavorables.

c) **De las limitaciones:**

- Se prohíbe efectuar maniobra de varada en la playa de Puerto Toro entre el ocaso y el orto.
- Al efectuar maniobras con vehículos a bordo de la nave se deberán tomar el máximo de precauciones, debido a las limitaciones de espacio de ésta.
- **Tiempo Variable** : Cuando la Autoridad Marítima Local establezca ésta condición, el Capitán deberá tener presente que la nave podrá vararse y permanecer varada en la playa en consideración a las necesidades del poblado, siempre y cuando la intensidad del viento no supere los 20 nudos y la altura de la ola de 0,5 metros. Sobre dicha intensidad, deberá zarpar a tomar fondeadero seguro.
- **Mal Tiempo** : Cuando la Autoridad Marítima Local establezca ésta condición, el Capitán deberá tener presente que la nave no podrá vararse, en caso de establecer esta condición ya estando varado, deberá desvararse y tomar fondeadero seguro.
- **Temporal** : Cuando la Autoridad Marítima Local establezca ésta condición, el Capitán deberá tener presente que la nave no podrá vararse.
- En la maniobra de varada en la playa de Puerto Toro, queda estrictamente prohibido efectuar tracción a las bitas del muelle, solo se pueden utilizar para amarrar o usar de codera afirmando la popa, en consideración a que estas, se encuentran diseñadas solo para embarcaciones menores.

d) **Disposiciones complementarias:**

- Las instrucciones en casos de emergencias deben estar pegadas en lugares visibles, para conocimiento de toda la tripulación y pasajeros o en folletos instructivos para cada vehículo.
- Las dotaciones de las barcasas deberán conocer en todo momento los diversos procedimientos en caso de emergencias, siendo capaces de efectuar los zafarranchos que la Autoridad Marítima disponga en cualquier fiscalización.
- Se recuerda que está prohibido el expendio y tenencia de bebidas alcohólicas a bordo de las naves.
- Los armadores y operadores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el código del trabajo con respecto a las jornadas de trabajo y descanso de las dotaciones.
- Situaciones puntuales no consideradas en la presente resolución, será resuelta por la Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones.
- Cualquier otro tipo de Ferry o Barcaza en reemplazo del Bahía Azul, deberá efectuar tramitación individual de una nueva resolución de autorización para éste.
- Si el Ferry Bahía Azul recalca con otro Capitán que no corresponde al anotado en letra b) del considerando, deberá efectuar tramitación individual de una nueva resolución de autorización para éste.

e) **Procedimiento de varada y desvarada:**

- Mantener escucha permanente en canal 16 VHF.
- Coordinar con la Autoridad Marítima Local el área clara de maniobra al varar y desvarar.
- Verificar previamente el área de varada y de aproximación, las cuales deberán encontrarse libre de fondeos, boyarines, jarcias y restos náufragos, que interfieran con la maniobra; de igual manera en la desvarada.
- Efectuar los cálculos de mareas que permitan varar, permanecer varado y desvarar, sin poner en riesgo la seguridad de las personas y la nave.
- No efectuar descarga de aguas de lastres, servidas o contaminadas con hidrocarburos durante su desplazamiento y estadía en puerto.

2. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.




RUBÉN VÁSQUEZ ALBANI
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

DISTRIBUCIÓN:

1. Transbordadora Austral Broom S.A.
2. Ferry "Bahía Azul".
3. Alcaldía de Mar de Pto. Toro.
4. Gobernación Provincial
5. Archivo.